

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad publica en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHNER), con domicilio en Barcelona, pasco de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.617.

Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea 25 Kv. Salou Reus.

Final de la línea: E. T. 3.300 (N. E. R. A. S. A.).

Término municipal que afecta: Vilaseca.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,780 (aérea).

Conductor: Al-Ac. de 40 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Madera y metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia 180 KVA.

Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragoná, 27 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.573-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del cupo global número dos, «Conservas cárnicas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número dos («Conservas cárnicas»), partidas arancelarias

18.01
16.02

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de la presentación de las licencias será de quince días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA. 2.

4.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

5.º En la casilla de la solicitud correspondiente a especificación se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

6.º La firma importadora deberá facilitar, además de las especificaciones que figuran en la solicitud de licencia de im-

portación, las que hagan referencia a antigüedad de la firma, capacidad en metros cúbicos de sus almacenes e importaciones realizadas en los tres últimos años, tanto de las mercancías objeto del contingente como de cualquier otro producto agropecuario.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de octubre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,358	63,568
1 dólar canadiense	64,479	64,756
1 franco francés	12,603	12,657
1 libra esterlina	149,208	150,338
1 franco suizo	16,654	16,731
100 francos belgas	143,408	144,210
1 marco alemán	19,714	19,810
100 liras italianas	10,850	10,905
1 florin holandés	10,542	10,637
1 corona sueca	13,330	13,402
1 corona danesa	9,163	9,207
1 corona noruega	9,567	9,613
1 marco finlandés	15,193	15,280
100 chelines austriacos	272,039	274,118
100 escudos portugueses	234,485	236,576
100 yens japoneses	21,021	21,125

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de octubre de 1972 por la que se aprueban las modificaciones introducidas al Plan de promoción turística, aprobado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1968, para la urbanización denominada «Cala Turqueta», promovido por «Cala Turqueta, S. A.», y situada en el término municipal de Ciudadela, provincia de Baleares.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de promoción turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas en el artículo 11 de la misma, por «Cala Turqueta, S. A.», Entidad que ha venido a sustituir a don Francisco Vivó Amengual, a nombre del cual se inició el expediente de declaración de Centro de Interés Turístico Nacional, con el fin de obtener la declaración del indicado Centro de Interés Turístico Nacional «Cala Turqueta», en el término municipal de Ciudadela, provincia de Baleares, y habiendo sido preciso introducir modificaciones al mismo.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en dicho Plan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.